Rad. 2020-00307-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de títulos presentada por la señora Mónica Patricia Ocampo Ortiz. Queda para proveer. Buga Valle, febrero 22 de 2024.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2020-00307-00
EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRES S.A. NIT. 830.033.907-8
DEMANDADO: MÓNICA PATRICIA OCAMPO ORTIZ y DIANA YURANI GONZALEZ CACERES CON CC. 1.114.060.967 y 1.115.076.765, respectivamente.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 492

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por oficio No. 022 del 16 de febrero de 2024[1] el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar comunicó que se realizó la conversión, a favor de esta ejecución, del depósito judicial No. 469240000008391 que por valor de $558.242,oo el SENA erróneamente había consignado en su cuenta judicial, y comoquiera que media solicitud de entrega elevada por MÓNICA PATRICIA OCAMPO ORTIZ a la misma se accederá atendiendo el convenio que la mencionada suscribió con DIANA YURANI GONZÁLEZ CÁCERES[2].

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

ORDENAR la devolución del depósito judicial por valor de $558.242,oo a favor de **MÓNICA PATRICIA OCAMPO ORTIZ** con CC. 1.114.060.967 o de quien tenga autorización para recibir a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

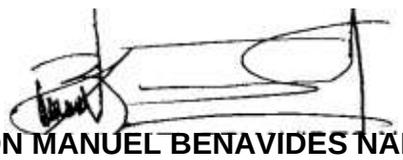

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 07 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 028.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

[1] Pág. 15 del archivo digital *«71SolicitudEntregaTitulos2020-00307»* del cuaderno 1 de este expediente digital.
[2] Pág. 1 del archivo *«62AnexoParaDevoluciónTitulos»*, ib.

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a692dc3f87adddbe707b77d368a1fefaf1da3fa98fd8cf3110a878f6e0d9fa**

Documento generado en 06/03/2024 07:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica